



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Apruébase el Decreto N° 1579 de fecha 31 de mayo de 2012, que incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 12. 175, en la categoría de Manejo Reserva Hídrica Natural, Artículo 20 inciso 8), el curso del Río Carcarañá en su tramo santafesino, desde su ingreso a la Provincia hasta su desembocadura en el Sistema del Río Paraná, conforme los Anexos 1 y 2. El mencionado Decreto forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ESTEBAN LENCI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue presentado oportunamente por el entonces Diputado Mascheroni y bajo el número 36595 obtuvo media sanción.

Con motivo de la pérdida de estado parlamentario se reingresa nuevamente.

Como lo expresara en su oportunidad Mascheroni, el proyecto devino de un Mensaje del Poder Ejecutivo al cual esta Cámara ya había otorgado media sanción, caducando posteriormente en el Senado Provincial, tal como ocurrió con el proyecto de 36595 de autoría del mencionado diputado.

El objetivo del proyecto es el de poder incorporar a la Ley 12. 175, en la categoría de Manejo Reserva Hídrica Natural, Artículo 20 inciso 8), el curso del Río Carcarañá en su tramo santafesino, desde su ingreso a la Provincia hasta su desembocadura en el Sistema del Río Paraná, considerando su importancia por tratarse de un curso de agua de embergadura que debe gozar de protección legal.

Se deja constancia que el expediente original que motivara el Mensaje del Poder Ejecutivo fue remitido al Senado Provincial en ocasión de su aprobación por esta Cámara, y deberá tenerse por reproducido a los fines pertinentes y por agregada copia del respectivo Decreto.

En el entendimiento de que la defensa y construcción de una política ambiental que asegure la biodiversidad y prevenga el deterioro del medio ambiente, son prioritarias para garantizar el derecho a un ambiente sano como derecho con raigambre constitucional de todas las santafesinas y santafesinos y considerando que la gestión pública ambiental constituye una cuestión insoslayable que el Estado Provincial no puede desatender, es que vengo a presentar nuevamente este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares el presente.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'E. Lenzi'.

ESTEBAN LENZI
Diputado Provincial